

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 13 de enero de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 14.339	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				
<p><i>Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p><i>Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial"

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		Resolución M.G. N° 191/92
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
S.G.G. N° 2.599 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	106
S.G.G. N° 2.600 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	106
S.G.G. N° 2.601 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	106
S.G.G. N° 2.602 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	106
S.G.G. N° 2.603 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	106
S.G.G. N° 2.604 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	108
S.G.G. N° 2.605 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	108
S.G.G. N° 2.606 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	108
S.G.G. N° 2.607 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	108
S.G.G. N° 2.608 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	108
S.G.G. N° 2.609 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	108
S.G.G. N° 2.610 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	108
S.G.G. N° 2.611 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	109
S.G.G. N° 2.612 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y Nulidad.....	109
S.G.G. N° 2.613 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	110
S.G.G. N° 2.614 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	110
S.G.G. N° 2.615 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	110
S.G.G. N° 2.616 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	110
S.G.G. N° 2.617 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	110
S.G.G. N° 2.618 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración y nulidad.....	110
S.G.G. N° 2.619 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	111
S.G.G. N° 2.620 del 28/12/93 - Rechaza recurso de reconsideración.....	111

EDICTOS DE MINAS

N° 94.977 - Las Lajitas - Expte. N° 14.648	111
N° 94.974 - Lítico III - Expte. N° 14.631	111
N° 94.973 - Rosa - Expte. N° 14.637.....	111
N° 94.972 - Paola - Expte. N° 14.589.....	111

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

N° 95.018 - I.P.D.U. y Vivienda, N° 53/93	111
---	-----

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 95.010 - I.P.D.U. y Vivienda - Elva Gladis Rosa Ibáñez.....	112
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 95.014 - Torres, Mariano Espíritu, Expte. N° 4.026/93	112
--	-----

EDICTO DE QUIEBRA

N° 95.007 - Mariano Acosta S.A.C.I.....	112
---	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 95.017 - Moducasa S.A.	112
N° 95.016 - Aguas Milagrosas S.R.L.	113
N° 95.013 - Super 10 S.R.L.	113

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 95.015 - Transporte El Sauce S.R.L. 114

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 94.992 - La Regional Compañía Argentina de Seguros S.A., para el día 21/01/94 114

N° 94.989 - Sanatorio El Carmen S.A., para el día 24/01/94 115

Sección GENERAL**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

N° 95.019 - Unión Cívica Radical, para el día 13/02/94 115

FE DE ERRATA

N° 95.012 - De la Edición N° 14.329 de fecha 29/12/93 115

RECAUDACION

N° 95.020 - Del día 12/01/94 116

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.599 - 28/12/93 - Expediente N° 01-62496/93 y Cde. 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto en contra del Decreto N° 607/93, por la señora Mery Lucía Rodas, L.C. N° 6.673.868, con patrocinio letrado de la Dra. Mariela del Carmen Villada, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.600 - 28/12/93 - Exptes. N°s. 01-62536/93 (original y cde. 1); 01-62442/93; 01-62453/93; 01-62452/93; 36-13754/93; 01-62454/93; 01-62433/93; 36-13761/93.

Artículo 1° - Recházanse los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra del Decreto N° 610/93, por los ex-agentes de la Dirección Provincial de Energía que a continuación se nominan por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento:

Apellido y nombre	N° Documento	N° Dictamen
Gubernatti, Miguel Angel	16.465.414	562/93
Flores, Gaspar David	8.182.053	561/93
Ruiz, Ricardo	8.554.294	594/93
Martínez, Mario Miguel	13.149.844	595/93
López Roque	10.752.144	596/93
Araiz Miy, Natalio Carlos	8.162.215	597/93

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.601 - 28/12/93 - Expediente N° 01-62542/93.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 595/93 interpuesto por el señor Osvaldo Oscar Miranda, D.N.I. N° 11.282.317, ex-agente perteneciente al Ministerio de Salud Pública y confirmase en todos sus términos el mismo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.602 - 28/12/93 - Expediente N° 01-62561/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración y Nulidad en contra del Decreto N° 550/93, interpuesto por los señores Carlos Dante Hilario Colque, D.N.I. N° 18.273.694, Lucrecia Celeste Lambrisa, D.N.I. N° 11.834.506, Sara José, D.N.I. N° 13.640.639 y Nelly Marlene Narea, D.N.I. N° 92.387.875, Redactores Administrativos del Departamento Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.603 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 01-62566/93; 01-62618/93; 01-62619/93; 01-62620/93; 01-62622/93; 01-62623/93; 01-62624/93; 01-62625/93; 01-62626/93; 01-62631/93; 01-62633/93; 01-62634/93; 01-62635/93; 01-62638/93; 01-62640/93; 01-62641/93; 01-62643/93; 01-62645/93; 01-62681/93; 01-62685/93; 01-62686/93; 01-62687/93; 01-62688/93; 01-62689/93; 01-62692/93; 01-62693/93; 01-62694/93; 01-62695/93; 01-62697/93; 01-62698/93; 01-62699/93; 01-62701/93; 01-62702/93; 01-62704/93; 01-62705/93; 01-62706/93; 01-62707/93; 01-62767/93; 01-62768/93; 01-62769/93; 01-62770/93; 01-62771/93; 01-62772/93; 01-62773/93; 01-62774/93; 01-62775/93; 01-62776/93; 01-62777/93; 01-62780/93; 01-62781/93; 01-62784/93; 01-62785/93; 01-62786/93; 01-62788/93; 01-62789/93; 01-62790/93; 01-62642/93 y 121-27868/93.

Artículo 1° - Recházanse los recursos de reconsideración y nulidad en contra del Decreto N°

632/93, interpuestos por los empleados dependientes del Ministerio de Salud Pública que seguidamente se nominan:

- Milagro Jesús Romano de Dimitropoulos - D.N.I. N° 6.346.229 - D. N° 837/93.
- Marta Silvia Brodsky - D.N.I. N° 11.140.714 - D. N° 951/93.
- Stella Maris Abdenur de Altoni - D.N.I. N° 6.181.774 - D. N° 874/93.
- Elsa Elisa Gil de Piquin - D.N.I. N° 6.297.329 - D. N° 869/93.
- Lucrecia Pérez - D.N.I. N° 11.081.743 - D. N° 959/93 y 792/93.
- Oréstedes Cuenca y Oropeza - D.I. N° 92.491.995 - D. N° 958/93.
- María Adella Sare - D.N.I. N° 6.642.069 - D. N° 877/93.
- Sonia Graciela Roberts de Portales - D.N.I. N° 13.347.113 - D. N° 879/93.
- María Cecilia Díaz - D.N.I. N° 6.722.639 - D. N° 873/93.
- Elsa Dolores Chauqui de López - L.C. N° 5.335.591 - D. N° 788/93
- Irma Lidia Silva - D.N.I. N° 11.692.402 - D. N° 900/93.
- Sonia Noemí Aparicio de Alurralde - D.N.I. N° 14.708.693 - D. N° 867/93.
- Bilma Tapia Garzón - D.N.I. N° 11.888.820 - D. N° 791/93.
- Luis Oscar Robles - D.N.I. N° 11.707.229 - D. N° 775/93.
- Silvia Mónica Royo Fernández - D.N.I. N° 13.701.459 - D. N° 776/93.
- Juan Carlos Alberto Lavrahona - D.N.I. N° 10.791.519 - D. N° 789/93.
- Patricia Noemí Talocchino - D.N.I. N° 13.977.136 - D. N° 758/93.
- Víctor Alfredo Linares Rodríguez - D.N.I. N° 4.620.735 - D. N° 787/93.
- Luis Segundo Ortiz - D.N.I. N° 11.080.099 - D. N° 839/93.
- Ana María Pailler - D.N.I. 5.813.733 - D. N° 955/93.
- Julio Pietrafaccia - D.N.I. N° 7.705.439 - D. N° 954/93.
- Adolfo Genovese - L.E. N° 8.181.865 - D. N° 770/93.
- Marta Silvia Paz de Acevedo - D.N.I. N° 12.220.185 - D. N° 777/93.
- Inés Pascuala Aguilar - D.N.I. N° 6.150.582 - D. N° 953/93.
- María Lidia Ramos - D.N.I. N° 10.556.234 - D. N° 778/93.
- Adriana Bertuzzi de Toscano - D.N.I. N° 4.770.969 - D. N° 771/93.
- Silvia Suárez de Giné - D.N.I. N° 5.747.510 - D. N° 800/93.
- Alicia Copa de Torres - D.N.I. N° 6.722.665 - D. N° 803/93.
- Luisa Tejerina Vda. de Romero - L.C. N° 4.847.540 - D. N° 801/93.
- Rita Alicia Araújo de Echenique - D.N.I. N° 5.013.942 - D. N° 804/93.
- Silvia Susana García - D.N.I. N° 10.451.880 - D. N° 848/93.
- Rosa Liliana Mosqueira de Palma - D.N.I. 11.539.236 - D. N° 819/93.
- Haydée Susana Abdala de Ricci - D.N.I. N° 4.775.005 - D. N° 818/93.
- Elena Beatriz Cortada de Lombardero - D.N.I. N° 10.864.827. - D. N° 846/93.
- Juan Carlos Gerónimo - D.N.I. N° 13.346.695 - D. N° 816/93.
- Isabel R. Remis - D.N.I. N° 11.463.254 - D. N° 815/93.
- Viviana María Ortiz - D.N.I. N° 13.680.446 - D. N° 814/93.
- María Nieves Trejo de Núñez - D.N.I. N° 12.695.516 - D. N° 807/93.
- Víctor Acuña Choque - D.N.I. N° 18.744.088 - D. N° 773/93.
- Stella Maris Alonso - D.N.I. N° 13.040.983 - D. N° 809/93.
- Gladys Pérez de Galíndez - L.C. N° 4.472.178 - D. N° 808/93.
- María Inés González de Salmoral - D.N.I. N° 12.670.143 - D. N° 779/93.
- Evangelina Borra de Rivero - L.C. N° 4.100.430 - D. N° 785/93.
- Lucía María Fonts - D.N.I. N° 13.279.737 - D. N° 781/93.
- María Paep - D.N.I. N° 11.582.652 - D. N° 840/93.
- Susana G. Daniele - D.N.I. N° 12.670.199 - D. N° 767/93.
- Patricia Molina - D.N.I. N° 12.606.999 - D. N° 784/93.
- María del Huerto Gramajo - D.N.I. N° 16.883.050 - D. N° 769/93.
- Noemí E. Carpio de Sosa - D.N.I. N° 16.279.901 - D. N° 752/93.
- Gloria Lidia Lemba de Tellechea - D.N.I. N° 11.745.048 - D. N° 774/93.
- José Lucas Gato - L.E. N° 5.515.501 - D. N° 822/93.
- Martha Inés Delgado - D.N.I. N° 13.977.055. - D. N° 844/93.
- María Rosa Fernández de Navarro - D.N.I. N° 13.339.952 - D. N° 821/93.
- María Cristina Nesrala - D.N.I. N° 5.476.468 - D. N° 863/93.

- Juan Muñoz - D.N.I. Nº 8.666.308 - D. Nº 865/93.
 — María Espinoza - D.N.I. Nº 6.383.637 - D. Nº 866/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.604 - 28/12/93 - Expte. Nº 01-62.577/93.-

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto 552/93, por la señora María del Pilar Jiménez de Brito, L.C. Nº 4.766.820, empleada dependiente de la Administración General de Arquitectura.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.605 - 28/12/93 - Expediente Nº 01-62.584/93.

Artículo 1º - Recházase el recurso de reconsideración impetrado por el Dr. Ernesto Arnaldo Gómez, L.E. Nº 7.246.701, ex-agente perteneciente al Banco Provincial de Salta, en contra del Decreto Nº 593/93, por improcedente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.606 - 28/12/93 - Expediente Nº 01-62.617/93.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración y Nulidad en contra del Decreto Nº 632/93 interpuesto por el señor Carlos Alberto Otero, D.N.I. Nº 10.378.628, ex-agente dependiente del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.607 - 28/12/93 - Expte. Nº 01-62.627/93.-

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Dante Allende, D.N.I. Nº 12.211.149, ex-agente de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, con el patrocinio letrado del doctor Raúl Ali Saker, contra el Decreto Nº 606/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.608 - 28/12/93 Exptes. Nºs. 01-62.639; 62.679; 62.680; 62.682; 62.683; 62.684; 62.690; 62.902; 62.903; 62.904; 62.907; 62.908; 62.909; 62.910; 62.911; 62.912; 62.913; 62.915; 62.691; y 62.679/93 Cde. 1.-

Artículo 1º - Recházase los Recursos de Reconsideración y Nulidad deducidos contra el Decreto Nº 632/93, por diverso personal dependiente de la Jurisdicción Salud Pública, que a continuación se nominan:

- María Matilde Rodríguez, D.N.I. Nº 16.000.010 - D/Nº 772/93.
 — Jovita Castillo, D.N.I. Nº 10.166.992 - D/Nº 786/93. C/Patrocinio

- Ernestina Humana de Sierralta, D.N.I. Nº 4.452.878 - D/Nº 895/93.

- Ana M. Quevedo de Muñoz, D.N.I. Nº 10.646.476 - D/Nº 968/93.

- Julio Bruno Egtez, D.N.I. Nº 18.728.666 - D/Nº 967/93.

- Olga Rebeca Klimowicz, D.N.I. Nº 12.017.814 - D/Nº 966/93.

- Leandra Rivas Humenes, D.N.I. Nº 17.308.876 - D/Nº 971/93.

- Lorenza M. Pereyra, D.N.I. Nº 4.458.750 - D/Nº 969/93.

- Viviana I. Heredia, D.N.I. Nº 16.664.031 - D/Nº 797/93.

- Martha de la Vega Choque, D.N.I. Nº 18.540.853 - D/Nº 812/93.

- Ana María Bru, D.N.I. Nº 13.115.574 - D/Nº 825/93.

- Elva Marta Ortiz, D.N.I. Nº 13.219.353 - D/Nº 826/93.

- Mabel Julia Arroyo, D.N.I. Nº 6.252.953 - D/Nº 824/93.

- Angélica del Valle Fernández, D.N.I. Nº 11.080.105 - D/Nº 823/93.

- Adriana B. Di Paolo, D.N.I. Nº 12.874.499 - D/Nº 794/93.

- Francisco M. Ruiz Centella, D.N.I. Nº 18.747.086 - D/Nº 799/93.

- Jorge Gabriel Gomila, D.N.I. Nº 12.321.067 - D/Nº 859/93.

- María Cristina Tapia, D.N.I. Nº 12.712.353 - D/Nº 836/93.

- Graciela C. Astigueta de Romeo, D.N.I. Nº 10.581.040 - D/Nº 970/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.609 - 28/12/93 - Expediente Nº 01-62.666/93 original y Cde. 1.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración y Nulidad interpuesto en contra del Decreto Nº 481/93, por la señora Ana María Lazarte, L.C. Nº 5.415.515, con el patrocinio letrado del Dr. John Grover Dorado, por extemporaneidad.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones, al Ministerio de Salud Pública a fin de que se ordene la instrucción de Sumario Administrativo, con el objeto de esclarecer la situación laboral de la señora Ana María Lazarte.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.610 - 28/12/93 - Expedientes Nºs. 01-62.749/93; 01-62.894/93; 01-62.893/93 y 01-62.895/93 (original y corresponde 1); 01-62.893/93 Cde. 1;

Artículo 1º - Recházase los Recursos de Reconsideración y Nulidad interpuestos en contra del

Decreto N° 556/93, por los agentes dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias, que a continuación se detallan, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento:

Apellido y nombre	N° Documento de identidad
Guaymás, Julio Alfredo	L.E. 7.252.043
Patagua, Concepción	L.E. 7.251.891
Montenegro, José Desiderio	D.N.I. 8.177.747
Tobis, Raúl Enrique	D.N.I. 8.164.197

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.611 - 28/12/93 - Expediente N° 28-62.774/93.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 570/93, impetrado por el señor Dionicio Salva, D.N.I. N° 12.308.203, ex-empleado del Ministerio de Economía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.612 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 01-62.783/93; 01-62.791/93; 01-62.792/93; 01-62.793/92; 01-62.794/93; 01-62.795/93; 01-62.796; 01-62.797/93; 01-62.798/93; 01-62.799/93; 01-62.800/93; 01-62.801/93; 01-62.802/93; 01-62.803/93; 01-62.804/93; 01-62.805/93; 01-62.806/93; 01-62.807/93; 01-62.808/93; 01-62.809/93; 01-62.810/93; 01-62.811/93; 01-62.812/93; 01-62.813/93; 01-62.814/93; 01-62.861/93; 01-62.862/93; 01-62.863/93; 01-62.865/93; 01-62.866/93; 01-62.867/93; 01-62.868/93; 01-62.869/92; 01-62.870/93; 01-62.871/93; 01-62.872/93; 01-62.873/93; 01-62.874/93; 01-62.961/93; 01-62.962/93; 01-62.963/93; 01-62.964/93; 01-62.965/93; 01-62.966/93; 01-62.967/93; 01-62.968/93; 01-62.969/93; 01-62.970/93; 01-62.971/93; 01-62.974/93; 01-62.975/93; 01-62.976/93; 01-62.977/93; 01-62.978/93; 01-62.979/93; 01-63.053/93; 01-63.054/93 y Cde 1.

Artículo 1° - Recházanse los recursos de reconsideración y nulidad en contra del Decreto N° 632/93, interpuestos por los empleados dependientes del Ministerio de Salud Pública, que seguidamente se nominan:

Stella Maris Galdeano de Díaz - D.N.I. N° 12.626.012 - D. N° 835/93.

David Jove Choque - D.N.I. N° 18.690.801 - D. N° 868/93.

Bernardita Teresa Raquel Torres - D.N.I. N° 13.578.749 - D. N° 763/93.

Marta Amalia Serra de Altuna - L.C. N° 4.716.140 - D. N° 783/93.

Emilia Susana Tacalitte - D.N.I. N° 6.140.221 - D. N° 780/93.

Roberto Antonio Zalazar - L.E. N° 7.250.279 - D. N° 875/93.

Silvia del Valle Castro - D.N.I. N° 11.538.887 - D. N° 876/93.

Susana Graciela Bonelli - L.C. N° 5.697.226 - D. N° 901/93.

María Concepción Monteros de Palacios - D.N.I. N° 10.011.934 - D. N° 854/93.

Amalia Graciela Fumarola - L.C. N° 6.194.486 - D. N° 796/93.

María del Milagro López Díaz de Fernández - D.N.I. N° 12.409.190 - D. N° 820/93.

Nora E. Araya de Rojas - D.N.I. N° 12.006.130 - D. N° 857/93.

Miriam Rosanna Chaile Rivero - D.N.I. N° 16.334.054 - D. N° 853/93.

Héctor Eduardo Torres - D.N.I. N° 13.683.490 - D. N° 782/93.

María Angélica Morazo - D.N.I. N° 6.535.365 - D. N° 766/93.

Mirta Magdalena Balcarce - D.N.I. N° 13.917.006 - D. N° 755/93.

Ana Irene Vaca - L.C. N° 5.100.072 - D. N° 830/93.

Silvia Evelia Barni de Brizuela - D.N.I. N° 14.709.233 - D. N° 806/93.

Johnny Jorge Pinaye Molina - D.N.I. N° 17.131.191 - D. N° 829/93.

Silvia Contreras de Jorqui - D.N.I. N° 13.627.985 - D. N° 828/93.

Marcela Alejandra Piva - D.N.I. N° 14.050.040 - D. N° 827/93.

Elva Beatriz Santos de Gallardo - D.N.I. N° 14.488.359/93.

Beatriz Tessel de Rojas - D.N.I. N° 11.745.032 - D. N° 756/93.

Silvia Mónica Musso de Baenas - D.N.I. N° 12.994.417 - D. N° 855/93.

María Elena Mac Kenzie - D.N.I. N° 5.179.462 - D. N° 757/93.

Susana Esther Donda - D.N.I. N° 5.662.413 - D. N° 805/93.

Máxima Natividad Romero - D.N.I. N° 12.448.926 - D. N° 810/93.

Bernardina Cabrera de Palavecino - D.N.I. N° 11.539.827 - D. N° 845/93.

Gabriel Norberto Pujales - D.N.I. N° 17.028.930 - D. N° 802/93.

Aída del Valle González Ruiz - D.N.I. N° 16.467.266 - D. N° 950/93.

Carlos D. Claverie - D.N.I. N° 10.592.707 - D. N° 952/93.

Socorro del Valle Egües - D.N.I. N° 12.138.125 - D. N° 754/93.

María Esther del Valle Supaga - D.N.I. N° 10.928.775 - D. N° 753/93.

Liliana Mirta Canini - D.N.I. Nº 10.123.223 - D. Nº 851/93.

Silvia Inés Iacuzzi - D.N.I. Nº 16.128.395 - D. Nº 852/93.

Ricardo Alberto Abdo - D.N.I. Nº 13.513.767 - D. Nº 872/93.

Néstor Daniel López - D.N.I. Nº 12.409.562 - D. Nº 870/93.

Sonia Mosca de Argüello - D.N.I. Nº 14.708.987 - D. Nº 871/93.

Eladio Luis Mitri - D.N.I. Nº 10.657.721 - D. Nº 762/93.

Marcela Simoliunas - D.N.I. Nº 16.128.545 - D. Nº 842/93.

Yolanda Betancourt - D.N.I. Nº 5.876.430 - D. Nº 843/93.

María del Rosario Ruiz - D.N.I. Nº 11.257.965 - D. Nº 963/93.

Ana del Valle Suárez - D.N.I. Nº 10.235.066 - D. Nº 964/93.

Héctor Costilla - D.N.I. Nº 14.061.780 - D. Nº 961/93.

Mirta Gallardo de Gutiérrez - D.N.I. Nº 13.684.975 - D. Nº 880/93.

Alfredo Darouiche - D.N.I. Nº 11.856.403 - D. Nº 761/93.

Mónica Graciela Dahbar - D.N.I. Nº 11.746.836 - D. Nº 882/93.

Ernesto Daniel Antonelli - D.N.I. Nº 11.194.430 - D. Nº 881/93.

Lidia Isabel Núñez - D.N.I. Nº 16.909.520 - D. Nº 878/93.

Nelda Aída Chamorro de Fradejas - L.C. Nº 9.969.470 - D. Nº 813/93.

Marta Irma Lizárraga - D.N.I. Nº 10.754.322 - D. Nº 765/93.

Mónica Laciari - D.N.I. Nº 13.335.546 - D. Nº 795/93.

Néstor Eladio Cabral - D.N.I. Nº 11.851.578 - D. Nº 793/93.

Mabel Adriana Polacino - D.N.I. Nº 11.784.196 - D. Nº 811/93.

Sergio Argentino Mladinic - D.N.I. Nº 13.346.898 - D. Nº 883/93.

Alberto Jorge Benicio - D.N.I. Nº 8.554.455 - D. Nº 858/93.

Aída Raquel Naser - D.N.I. Nº 17.680.307 - D. Nº 1140/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.613 - 28/12/93 - Expedientes Nºs. 01-62.832/93 y 01-62.761/93.

Artículo 1º - Recházanse los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra del Decreto Nº

558/93, por los señores Lidia Estela Chavarría de Muñoz, L.C. Nº 6.194.206 y Jorge Oscar Gutiérrez, D.I. Nº 14.007.435, agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad con los patrocinios letrados de los abogados Carlos Federico de Los Ríos y Federico G. Kosiner, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.614 - 28/12/93 - Expediente Nº 01-62844/93.

Artículo 1º - Recházase el Recurso interpuesto por el señor Ricardo Orlando Véliz, D. I. Nº 7.674.508, ex-empleado del Hospital Materno-Infantil, contra el Decreto Nº 595/93 en lo que hace a la extinción laboral, dejando aclarado que el mismo se acoge parcialmente en cuanto a que el encuadre correcto debe ser el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 6.695 y no como se consignara: artículo 2º, inciso e) de la citada norma legal.

Art. 2º - Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, revócase parcialmente el Decreto Nº 595/93 en lo que respecta al señor Ricardo Orlando Véliz y díctese a través del Ministerio de Salud Pública un nuevo acto administrativo ajustado a derecho que disponga la extinción laboral en lo establecido en el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nº 6.695.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.615 - 28/12/93 - Expte. Nº 01-62849/93.

Artículo 1º - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carmelo Oscar Herrera, D.N.I. Nº 4.708.064, ex-empleado de la Administración General de Aguas de Salta, contra el Decreto Nº 559/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.616 - 28/12/93 - Expediente Nº 01-62946/93 y Cde. 1.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración y Nulidad, interpuesto por el señor Bernardo Sarmiento D.N.I. Nº 8.173.522, empleado de la Dirección General de Obras Sanitarias, en contra del Decreto Nº 556/93, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.617 - 28/12/93 - Expediente Nº 01-62959/93.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Ana Luisa Cañada de Bergesi, D.N.I. Nº 13.303.185, en contra del Decreto Nº 554/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.618 - 28/12/93 - Expedientes Nºs. 01-62960/93 y 01-63270/93.

Artículo 1º - Recházase el recurso de reconsideración y nulidad en contra del Decreto Nº 554/93, interpuesto por la señorita María Teresa

Alochis, D.N.I. N° 13.451.324, empleado dependiente del Ministerio de Salud Pública, representada por el Dr. John Grover Dorado, por extemporáneo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.619 - 28/12/93 - Expte. N° 01-63349/93.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Susana Sarapura, ex-agente del Hospital Materno Infantil dependiente del Ministerio de Salud Pública, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariela Villada, contra el Decreto N° 607/93.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.620 - 28/12/93 - Expte. N° 01-63062/93.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Justiniano, D.N.I. N° 8.170.018, ex-empleado del Casino Provincial de Salta, contra el Decreto N° 616/93.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 94.977

F. N° 69.728

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del Dec. Ley 430/57 que Parque Residencial Las Lajas S.A., en Expte. N° 14.648 ha denunciado el descubrimiento de una cantera a la que denominó "Las Lajitas" con la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia (P.R.) extremo sudeste del puente FF.CC. sobre el Río Vaqueros se miden 2.600 mts. Az. 154°00'00" hasta el punto auxiliar (P.A.) luego se miden 250 m. Az. 180°00'00" hasta el Punto de Partida (P.P.) a partir de este punto se miden 300 mts. Az. 270°00'00" hasta el punto 1 luego se miden 500 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 2 luego se miden 1.000 mts. Az. 90°00'00" hasta el punto 3, luego se miden 500 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 4 y finalmente se miden 700 mts. Az. 270°00'00" hasta el punto de partida cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 Has. la que se ubica fuera de las Areas de Reserva. Salta, 27 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51

e) 05, 13 y 25/01/94

O.P. N° 94.974

F. N° 69.723

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Minera del Altiplano S.A., el 5 de abril de 1993, por Expte. N° 14.631, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes una nueva mina de salmuera de litio denominada "Litio III". El punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.), el mismo resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.)

Mojón sudeste de mina Patricia Expediente 5.435 se miden 2.000 mts. Az. 160°00'00", hasta el punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.) Mina Litio III. En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "Nuevo Criadero", se registró en el libro correspondiente con el número de orden 3.333. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51

e) 05, 13 y 25/01/94

O.P. N° 94.973

F. N° 69.722

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Alberto Rex González, el 13 de abril de 1993, por Expte. N° 14.637, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes, una nueva mina de salmuera de litio, la que se denominará "Rosa". El punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) mojón sudeste de Mina Patricia expediente 5.435. Se miden 3.000 m. Az. 135°00'00", hasta el punto de manifestación del descubrimiento (P.M.D.): En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "Nuevo Criadero", se registró en el libro correspondiente con el número de orden 3.334. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51

e) 05, 13 y 25/01/94

O.P. N° 94.972

F. N° 69.721

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Inocencio Papadópulos, el 11 de marzo de 1993, por Expte. N° 14.589, ha manifestado que en el Dpto. de Los Andes, ha descubierto un yacimiento mineral de Cloruro de Sodio, al que denominó "Paola", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Mojón C. de Mina "Júpiter" Expediente 84, se miden 200 m Az. 45°00'00" hasta el punto de manifestación de descubrimiento. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de diciembre de 1993. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51

e) 05, 13 y 25/01/94

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.018

F. N° 7.791

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica que mediante Resolución N° 023/94, Pliego Complementario Aclaratorio N° 2, ha dispuesto prorrogar para el día 25 de enero de 1994 a hs.

9,00 la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 53/93, obra: Construcción 70 Viviendas en Salvador Mazza. Marta Laguna de López, Jefe Dpto. Despacho I.P.D.U.V
Valor al cobro \$ 42 e) 13 y 14/01/94

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 95.010 F. N° 7.790

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Elva Gladis Rosa

Ibáñez, D.N.I. N° 10.494.961, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Gerencia Social) a notificarse del contenido de la Resolución N° 1.001/93, adoptada sobre el expediente Cód. 68-N° 08532, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese en el término de tres días, Salta, 12 de enero de 1994. Ing. Raúl A. Triboli Interventor. Instituto Pcial. de Des. Urb. y Vivienda.

Valor al cobro \$ 63 e) 12 al 14/01/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 95.014 F. N° 69.836

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Torres, Mariano Espíritu, Expte. N° 4.026/93", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Metán, 23 de agosto de 1993. Dr. Carlos Graciano, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 13 al 17/01/94

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 95.007 F. N° 7.789

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Javier Jorge Cosentino, sito en Talcahuano 550, 8° Piso, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 20/12/93 se ha

decretado la quiebra de Mariano Acosta S.A.C.I. siendo designado Síndico de la quiebra el Cr. Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en Talcahuano 422, 1° C, Capital Federal.

Se ha fijado hasta el 25/04/94 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico y se ha designado el 06/07/94 a las 9.30 hs. en los estrados del Juzgado la fecha para la celebración de la Junta de Acreedores. El Síndico presentará los informes previstos por los art. 35 y 40 L. C. los días 20 de mayo de 1994 y 14 de junio de 1994 respectivamente.

Se intima a la fallida y a terceros en su caso a poner a disposición del Síndico, dentro de las 24 horas, los bienes de la quiebra, informando asimismo su lugar de ubicación. Se hace saber que se prohíbe realizar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Se intima también a la fallida a cumplir con el art. 93 L. C., a entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación contable, a constituir domicilio en jurisdicción del Tribunal y a que se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

Valor al cobro \$ 71,50 e) 12 al 18/01/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 95.017 F. N° 69.841

MODUCASA S.A.

1°) Datos personales de los socios: Walter Roberto López, argentino, D.N.I. N° 7.259.487, casado en primeras nupcias con Patricia Laura Mecle, de 52 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza N° 143, Dpto. 417, Salta; Ernesto Domingo Azurmendi, argentino, L.E. N° 7.257.692, casado en primeras nupcias con María Cristina Lovaglio, de 52 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza N° 147, Dpto. 523, Salta y Francisco Iacuzzi, argentino, L.E. N° 6.001.752, casado en primeras nupcias con María del Carmen García, de 66 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Avda. Viñey Toledo N° 596, Salta.

2°) Fecha del instrumento de constitución: escritura N° 321 de fecha 09/12/93 y su ampliatoria de escritura N° 329 de fecha 20/12/93 ambas autorizadas por el escribano Héctor Juan Saá.

3°) Denominación de la sociedad: "Moducasa" Sociedad Anónima.

4°) Domicilio social: en la jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle O'Higgins N° 417.

5°) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) fabricación de viviendas modulares, mediante la manufactura seriada de módulos de quebracho u otras especies, elaboración de parquet, aberturas y accesorios para la vivienda; b) compra, venta, distribución de los rubros señalados en a). Su importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6°) Plazo de duración de la sociedad: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7°) Capital social: Se fija en la suma de \$ 20.000 representado por 20 acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de \$ 1.000.- cada una.

8°) Organismo de Administración y Fiscalización: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con una duración de tres ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea Ordinaria designará un Síndico Titular y un Suplente, los que durarán un ejercicio en el cargo, pudiendo ser reelectos. El Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente señor Walter Roberto López, Vice Presidente señor Ernesto Domingo Azurmendi y Director titular señor Francisco Iacuzzi; Síndico Titular la Contadora Pública Nacional señora Beatriz Barrantes Mantilla y Síndico Suplente el Contador Público Nacional señor José Sanfilippo.

9°) Representación Legal: La representación de la Sociedad corresponde al Presidente de Directorio y en caso de impedimento o ausencia, a quien lo reemplace conforme al artículo décimo de este estatuto, teniendo en tales casos iguales atribuciones.

10°) Fecha de cierre del ejercicio social: Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/01/94. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51 e) 13/01/94

O.P. N° 95.016 F. N° 69.840
AGUAS MILAGROSAS S.R.L.

1) Socios: Roberto Lorenzo Cavanagh, argentino, L.E. N° 4.430.312, casado en primeras nupcias con Susana Norma Peper, comerciante, domiciliado en Apolinario Saravia N° 229 Dpto. H, 50 años de edad y Michael Erik Javornik Glatt, boliviano con radicación en el país, Pasaporte N° 2020717, soltero, comerciante, domiciliado en Apolinario Saravia N° 229 Dpto. L, 29 años de edad, ambos domiciliados en la ciudad de Salta (Pcia. de Salta).

2) Fecha de constitución: Contrato privado de fecha 22 de diciembre de 1993.

3) Denominación social: "Aguas Milagrosas" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en Apolinario Saravia N° 229 Dpto. "H".

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Compra, venta, elaboración, distribución y comercialización de alimentos, bebidas y accesorios en general; b) Asesoramiento análisis, investigación y promoción de productos alimenticios, bebidas y accesorios; c) Elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión de planes y programas de desarrollo empresario, regional, nacional o continental; d) Importación y exportación de los productos señalados en a).

6) Plazo de duración: Será de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.- dividido en treinta cuotas sociales de \$ 1.000.- cada una, que los socios suscriben en partes iguales en dinero en efectivo, integrando en este acto la suma de \$ 7.500.- y el saldo en un plazo máximo de un año.

8) Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. Podrán nombrarse más Gerentes, socios o no.

9) Fecha de cierre del ejercicio social: El día 31 de diciembre de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/01/94. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 34 e) 13/01/94

O.P. N° 95.013 F. N° 69.835

SUPER 10 S.R.L.

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1° Instancia en lo Comercial de Registro, en autos "Super 10 S.R.L. s/Constitución" Expte. N° 7.641/92 - Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, ordena la publicación de edictos conforme Art. 10 de la Ley 19.550.

Constitución de Sociedad "Super 10 S.R.L." 1.- Socios: Martha Susana Saicha de Ocaña, L.C. N° 4.418.751, argentina, de 50 años, docente, y José Antonio Ocaña, argentino L.E. N° 7.242.984, de 55 años, comerciante, casados entre sí, ambos con domicilio en Pje. Castro 241 de esta ciudad. 2.- Lugar y fecha de Constitución: En Salta, a los 16 días de marzo de 1992 y ampliación del 5 de noviembre de 1993. 3.- Denominación de la Sociedad: Super 10 S.R.L. 4.- Domicilio: Avda. Belgrano 870 de la ciudad de Salta. 5.- Duración: el plazo es de ocho años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: comerciales: la distribución y comercialización al por menor y mayor, importación y

exportación de productos alimenticios en general, elaborados o primarios, bebidas, golosinas, artículos de limpieza, bazar, perfumería y sanidad, tales como artículos de almacén, carnes, fiambres, lácteos, dulces, verduras, galletas, detergentes, jabones, etc., sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa, toda vez que la firma girará fundamentalmente en el ramo supermercado. Industriales: fabricación, elaboración e industrialización en todas sus formas de cualquier producto que la firma comercialice. 7.- Capital Social: Se fija en la suma de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) dividido en doscientos cincuenta cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una que los socios suscriben e integran con el aporte de bienes y efectivo de acuerdo al siguiente detalle: José Antonio Ocaña suscribe 125 cuotas e integra el 100% o sea doce mil quinientos pesos y Martha Susana Saicha de Ocaña suscribe 125 cuotas e integra el 100%, o sea doce mil quinientos pesos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, quién deberá pronunciarse en el término de diez días de notificado, presumiéndose aceptación sino manifiesta expresamente oposición, que de haberla, se estará al procedimiento previsto por la ley. El otro socio tiene preferencia para la compra de las cuotas a ceder, debiendo ejercer su opción dentro de los diez días de notificado de la resolución del trámite anterior, que también podrá ejercerse en nombre de la sociedad para adquirirlas con utilidades o por reducción de capital dentro del plazo de diez días desde el vencimiento anterior. 8.- Administración y Representación: La administración y dirección estará a cargo de ambos socios gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna. 9.- Ejercicio Económico-Financiero: El ejercicio anual se cerrará el 30 de junio de cada año. Salta, enero de 1994. Publicación: 1 día en Boletín Oficial y diario Eco del Norte.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/01/94. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 53

e) 13/01/94

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.015

F. N° 69.839

TRANSPORTE EL SAUCE S.R.L. MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Mediante acta de reunión de socios unánime efectuada el día veintitrés de diciembre de 1993, de Transporte El Sauce S.R.L. Sociedad inscripta en el Juzgado de Minas y Registro Público de Comercio al Folio N° 398/99, Asiento 1.033 del Libro 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Referencia: Constitución, se reunieron los socios Alfredo Francisco Goytea, L.E. 8.178.809 y Felisa Isabel Ceballos de Goytea, L.C. 4.713.099 aprobándose la reforma del contrato social, quedando las cláusulas reemplazadas por las siguientes: Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o

asociada a terceros. En el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de transporte de pasajeros y de carga en general, urbanos, de corta, mediana y larga distancia, en el territorio nacional, hacia y desde el exterior, con vehículos propios y/o de terceros. b) La realización dentro y fuera del país. Por cuenta propia y/o de terceros, de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo y afines, en el país y/o extranjero: promover y organizar excursiones de turismo y en fin realizar todas las actividades específicas de las empresas y agencia de viajes y turismo. c) La compra, venta, consignación y representación de vehículos automotores relacionados con el objeto social. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) formado por un mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: Capitalización de la suma de Nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 (\$ 9.948,50) proveniente de la cuenta ajuste de capital, Ciento cuarenta mil cincuenta y uno con 37/100 (\$ 140.051,37) proveniente de reservas para incremento de capital: importes que adicionados al capital suscripto de trece centavos (\$ 0,13) importan la suma total de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00). El socio Alfredo Francisco Goytea suscribe e integra un mil cincuenta (1.050) cuotas sociales o sea la suma de Ciento cinco mil pesos (\$ 105.000,00) y la señora Felisa Ceballos de Goytea suscribe e integra cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de capital o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000,00). Las cifras indicadas anteriormente provienen del estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1992, que hacen parte integrante de la presente y se agrega a la presente Acta.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11 de enero de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria

Imp. \$ 44

e) 13/01/94

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 94.992

F. N° 69.774

"LA REGIONAL" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 21 de enero de 1994, a las 18 horas, en calle Carlos Pellegrini 262, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 2°) Consideración de la disolución voluntaria de la sociedad y su liquidación, según el artículo 50 de la Ley 20.091.

3°) Constitución de la Comisión Liquidadora que establece el artículo 38° del Estatuto Social y nombramiento de sus miembros.

Salta, 27 de diciembre de 1993.

El Directorio

Nota: Los titulares de acciones y certificados nominativos deberán cursar comunicación notificando su asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 238, 2° párrafo de la Ley N° 19.550.

Imp. \$ 85

e) 07 al 13/01/94

O.P. N° 94.989

F. N° 69.766

SANATORIO EL CARMEN S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a

celebrarse el día 24 de enero de 1994, a las 20,00 horas, en sede social sita en Avenida Belgrano N° 891 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2°) Lectura y consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, anexos y notas a los estados contables, memoria e informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio anual N° 31, cerrado el 31 de diciembre de 1992.

3°) Consideración gestión del Directorio y de Comisión de Vigilancia.

4°) Distribución utilidades del ejercicio.

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Dr. Félix Kortsarz
Presidente

Imp. \$ 85

e) 07 al 13/01/94

Sección GENERAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 95.019

F. s/c. N° 6.394

UNION CIVICA RADICAL

RESOLUCIÓN 01/94

VISTO:

El decreto 2.754/93 publicado en el Boletín oficial, por el que se convoca a elecciones de Convencionales Constituyentes para el próximo 10 de abril y,

CONSIDERANDO:

Que en el referido decreto se establece que el plazo de oficialización de la lista de Candidatos vence el 01 de marzo.

Que según lo estipulado en el Art. 64 de la Carta Orgánica Provincial es facultad del Comité Central la convocatoria a elecciones Internas a fin de determinar, a través del voto directo y secreto de los afiliados, los candidatos que sostendrá el Partido en la referida elección nacional.

Que, si bien en el referido Art. 64 se determina que la convocatoria respectiva debe efectuarse 45 días antes de la fecha fijada para la elección interna, existen razones debidamente justificadas que meritúan un acortamiento de dicho plazo a fin de garantizar el espíritu de dicho art. que no es otro que el de preservar la libre expresión del afiliado, esencia del espíritu democrático que anima nuestra Doctrina Radical.

Que, en esta línea de análisis, y al solo efecto de preservar la inviolabilidad de dicho principio, el sostener los plazos estipulados transformaría dicha convocatoria en virtualmente inaplicable, por lo que el

apego a dicha norma instrumental atenta, de hecho, contra un bien jurídico y político superior.

Por ello

El Comité Central de la Provincia de la U.C.R.

RESUELVE:

Primero: Llámese a Elecciones Internas a cargos electivos de Convencionales Constituyentes del Distrito Salta para el día 13 de febrero de 1994, en un número de 9 titulares y 9 Suplentes.

Segundo: Comuníquese al Juzgado Electoral, y la Junta Electoral de la U.C.R.

Tercero: Publíquese.

Salta, 11 de enero de 1994

José Luis Napoleón Gambetta, Presidente;
Gladis Miguel de Vittar, Vice-Presidenta 2da.;
José Eduardo Saicha, Secretario;
Eduardo Roberto Heredia, Secretario;
Carlos Alberto Ubelra, Secretario;
Gustavo Bergesi, Secretario. Comité Provincia U.C.R.

Sin cargo

e) 13/01/94

FE DE ERRATA

O.P. N° 95.012

De la Edición N° 14.329 de fecha 29 de diciembre de 1993

Pág. 4587. Donde dice: Sección Judicial Remates Judiciales O.P. N° 94.932 F. N° 69.660 Por: Gustavo A. Yapura Bellini. Debe decir: Por: Julio César Tejada

La Dirección

Sin cargo

e) 13/01/94

RECAUDACION

O.P. N° 95.020

Saldo anterior	\$ 3.223,20
Recaudación del día 12/01/94	\$ 298,20
TOTAL	\$ 3.521,40